

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-36/2020
“Contratación del suministro de despensas”

ACTO DE FALLO

En San Pedro Garza García, N.L. siendo las 12:00 horas del día 22 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 74 de su Reglamento así como los artículos del 195 al 203 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., con la Convocatoria por Licitación Pública Nacional Presencial que se hiciera para este concurso y con las bases del mismo, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia N° 316, Centro de este Municipio, los CC., C.P.A. Manuel Chapa González, Director de Auditoría y Control Interno, en representación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; C. María Luisa López González, Contralor Ciudadano del sector K1; Ing. Roberto Enrique Reynoso Corbala, Contralor Ciudadano del sector K5; Lic. Patricia Hernández de Anda, Coordinadora de Asistencia Social; Lic. Juan Manuel Hinojosa Von Borstel, Coordinador de Compras Especiales y Concursos; y la Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones, con el fin de llevar a cabo el Acto de Fallo, relativa a la “Contratación del suministro de despensas.”

Acto seguido se procedió a mencionar a los licitantes que participaron en los términos indicados en la convocatoria de la licitación:

- **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**
- **Jorge Eduardo Martínez Leal**
- **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.**
- **Food Service de México, S.A. de C.V.**

La Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones menciona al representante que se registró para este acto.

Por parte de la empresa **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**, se presentó el C. Jorge Luis Dávila Gámez.

A continuación, se procedió a dar lectura de la Notificación del Fallo:

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 22 días del julio de 2020, vista la Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-36/2020, relativa a la "Contratación del suministro de despensas."

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 08 de julio de 2020, se realizó la Convocatoria para la Licitación en comento en los términos de los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en lo subsiguiente la Ley.
2. Que a las 12:30 horas del día 13 de julio de 2020, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el acta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 7° de la Ley.
3. Que a las 10:00 horas del día 20 de julio del año en curso, se efectuó el acto de presentación de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, contando con la participación de las empresas: **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V., Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., Food Service de México, S.A. de C.V.**, y la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal** en ese acto se solicitó la entrega de los sobres de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes presentes y se procedió únicamente a la apertura de los sobres de las propuestas técnicas para su revisión cuantitativa, obteniendo los siguientes resultados:

Se hizo constar que las empresas **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V., Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.** y la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal** presentaron sus propuestas técnicas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso específicamente en el punto 16) inciso a; y se les hizo entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Por lo que respecta a la empresa **Food Service de México, S.A. de C.V.**, se hizo constar que presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, sin embargo no cumplió con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso específicamente en el punto 16) inciso a:

Numeral v. "Documento elaborado en papel membretado, firmado de manera autógrafa por la persona física o representante legal de la empresa concursante, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cumplen con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo de adjuntar documento vigente generado por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuando menos del mes inmediato anterior a la publicación."

El licitante no cumplió toda vez que no adjuntó opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT.

Así mismo no cumplió en los numerales ix, xi, xiii, xiv y xv toda vez que las cartas solicitadas carecían de firma del representante legal de la empresa.

Derivado de lo anterior la empresa **Food Service de México, S.A. de C.V.**, quedó descalificada con base al punto **28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases", motivo por el cual se le hizo la devolución del sobre de su propuesta económica en el acto.

4. Que a las 10:00 horas del día 21 de julio del año en curso, se efectuó el fallo técnico y apertura de propuesta económica, contando con la participación de las empresas **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.**, **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.** y la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal**, obteniendo los siguientes resultados:

Se hizo constar que todas las empresas registradas acreditaron la revisión cualitativa de la propuesta técnica, por lo que acto seguido se procedió a la apertura de los sobres de sus propuestas económicas, los cuales se encontraban en custodia de la convocante constatando que se mantenían cerrados, para lo cual la convocante empleó un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión:

Se hizo constar que la empresa **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso específicamente en el punto 16 inciso b, siendo el importe para el **Anexo 2 Cotización**, su oferta por la cantidad de **\$10,281,250.00 (Diez millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, entregó una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$600,000.00 (Seiscientos mil 00/100 M.N.)** de Liberty Fianzas con no. 2176265-0000.

Por otra parte se hizo constar que la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal**, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, siendo el importe para el **Anexo 2 Cotización**, su oferta por la cantidad de **\$11,242,187.50 (Once millones doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)** IVA incluido, entregó una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$561,110.00 (Quinientos sesenta y un mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)** de Afianzadora Dorama con no. 20A31685; sin embargo no cumplió con el requisito solicitado en el punto 16 inciso a numeral ii: "Garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, en cheque o fianza, tratándose de cheque certificado o de Caja, este que deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, ambos deberán estar a favor de Municipio de San Pedro Garza García, N.L., **por un monto no menor al 5% del total de su propuesta económica**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. En caso de presentar Fianza, deberá acompañarla con la copia

del recibo de pago de la misma". **El licitante con cumplió toda vez que no presenta copia del recibo de pago de la fianza.**

Derivado de lo anterior la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal**, quedó descalificada con base al punto 28) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a)" Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

Por otra parte se hizo constar que la empresa **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.**, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso específicamente en el punto 16 inciso b, siendo el importe para el **Anexo 2 Cotización**, su oferta por la cantidad de **\$9,808,125.00 (Nueve millones ochocientos ocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, entregó una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$545,615.62 (Quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos quince pesos 62/100 M.N.)** de Chubb Fianzas Monterrey con no.2077390.

A cada participante se le hizo entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida y las propuestas fueron firmadas por las personas presentes a fin de dar transparencia a la custodia de las mismas; toda la documentación se quedó en poder del Municipio de San Pedro Garza García N.L. a través de la Dirección de Adquisiciones para poder realizar la revisión, análisis y comprobación cualitativa correspondiente y estar en posición de emitir el presente fallo.

Que es el momento de analizar cualitativamente las propuestas económicas presentadas por las empresas que cumplieron al 100% con la revisión cuantitativa: **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.**, y **Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 113 fracción I, 114, 116, 190, 191 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Dirección de Adquisiciones emite el presente fallo.

SEGUNDO.- Derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., y a las propuestas recibidas se desprende lo siguiente:

Las propuestas presentadas por las empresas registradas cumplieron satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativa con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso

en el punto 16 inciso b), y sus propuestas económicas se encuentran dentro la suficiencia presupuestal autorizada.

La revisión de las propuestas fue realizada de manera conjunta por personal de la Coordinación Administrativa del DIF San Pedro y de la Dirección de Adquisiciones.

TERCERO.- Que el día de hoy 22 de julio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción III de la Ley y el artículo 39, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reunió el Comité de Adquisiciones en su Novena Sesión Extraordinaria,, quienes escucharon en voz de la Directora de Adquisiciones, el resultado de las diferentes etapas del presente concurso, emitiendo su opinión favorable con el resultado obtenido.

Considerando lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

FALLO

UNICO: Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.**, con R.F.C. CGM630101452, la “Contratación del suministro de despensas” por un monto de hasta **\$9,808,125.00 (Nueve millones ochocientos ocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** con una vigencia a partir del 23 de julio al 31 de diciembre de 2020. Se le informa que deberán cumplir con lo señalado en el punto 19 de las bases del presente concurso y se hace de su conocimiento que el contrato correspondiente se formalizará el día 05 de agosto de 2020 a las 12:00 horas en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, centro de este municipio. Lo anterior en términos del artículo 264 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., plazo que, previa determinación de la Dirección de Adquisiciones podrá ampliarse hasta 30 días hábiles. Así mismo se les informa que deberán presentar la fianza de cumplimiento respectiva a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

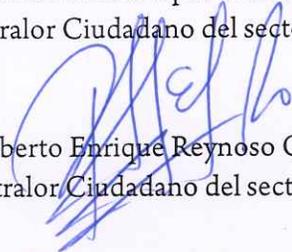
Así lo acuerda y lo firma, la Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones.

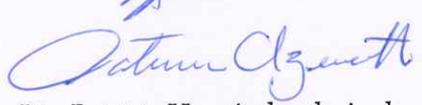
Se hace constar que la presente sesión fue grabada en formato DVD y la grabación forma parte integrante del acta. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta siendo las 12:10 horas del día 22 de julio de 2020, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

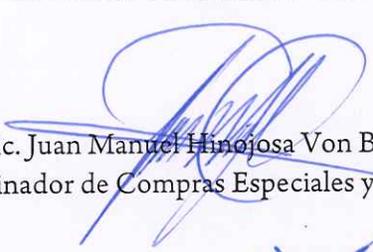
Por el Municipio de San Pedro Garza García:

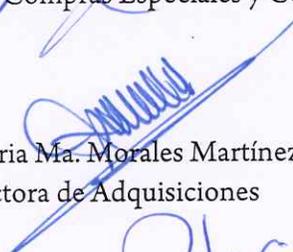

C.P.A. Manuel Chapa González
Director de Auditoría y Control Interno
en representación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia


C. María Luisa López González
Contralor Ciudadano del sector K1

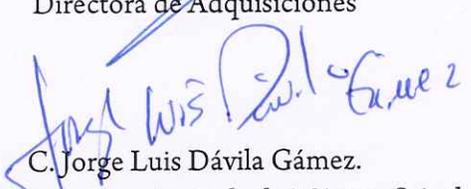

Ing. Roberto Enrique Reynoso Corbala
Contralor Ciudadano del sector K5


Lic. Patricia Hernández de Anda
Coordinadora de Asistencia Social


Lic. Juan Manuel Hinojosa Von Borstel
Coordinador de Compras Especiales y Concursos


Lic. Gloria Ma. Morales Martínez
Directora de Adquisiciones

Participantes:


C. Jorge Luis Dávila Gámez.
Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V.